

plimiento de sus votos. Votos solemnes aceptados por Dios, hechos á la faz del cielo y de la tierra baxo la garantía ó salvaguardia de las leyes canónicas y civiles, perpetuos de su naturaleza, y por consiguiente indispensables por cualquiera autoridad humana: por manera que aun el Papa cuando seculariza á cualquiera religioso, no le dispensa los votos, sino el modo de cumplirlos, por que su observancia es de derecho divino

Por otra parte, alistar á los religiosos para el servicio militar es infringir los Sagrados Cánones, quebrantar la inmunidad personal mandada y recomendada por el Concilio Tridentino, aceptado en España, y en la Iglesia universal, y mandado observar por nuestros Reyes, y observado religiosamente hasta ahora. Es tambien faltar á lo que se manda en nuestra sabia Constitucion (art. 249) que dice: *Los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado en los términos que prescriben las leyes::*

Mas: "la Nacion (ó el Gobierno) está obligada á conservar y proteger:: la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legitimos de todos los individuos que la componen" (art. 4.) Forzando pues á los religiosos á tomar las armas, se ataca de un modo escandaloso la libertad civil, la propiedad, y los derechos mas sagrados y legitimos de estos individuos del estado: se barrena, por explicarme así, la Constitucion en la mas sustancial de ella, que es en la garantía que ofrece y debe prestar á los españoles en la conservacion y guarda de sus legitimos derechos, sin lo qual no hay paz ni felicidad: el hombre tiene derecho natural y divino para elegir el estado y modo de vida que mas le acomode, no siendo contrario á las leyes de la Iglesia, ó del Gobierno justo y cristiano, qual es el español.

La eleccion de estado es el mas sagrado derecho del propiedad y de libertad civil que tiene el hombre, y por consiguiente una tirania y despotismo el impedirle el uso de este derecho.

Diráse que V. M. no lo ha mandado, que así lo encontró dispuesto por la Junta Central.

